

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

NAVALAGAMELLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por decreto de Alcaldía de 13 de septiembre de 2018, el padrón y lista cobratoria de impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en:

- Ayuntamiento Navalagamella, Recaudación.
- Calle Escuelas, sin número.
- Horario: lunes a viernes de nueve a catorce.

Por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones contenidos en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá a poner al cobro en período voluntario los Impuestos indicados correspondiente al año en curso.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
I.A.E.	01/10/2018 A 30/11/2018

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la gestión recaudatoria de “CaixaBank” y “Banco Santander”.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Navalagamella, a 13 de septiembre de 2018.—El alcalde-presidente, Andrés Samperio Montejano.

(02/29.624/18)

